

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informando que, dentro del término de traslado de la actualización del crédito presentada por la parte demandante, la misma no fue objetada. Sírvese proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, marzo 11 de 2024

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario. (J.E.C.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA–VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura, Valle, marzo 11 de 2024

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO SOLIDARIOS Nit.
890.304.581-2
DEMANDADOS: ISAAC MICOLTA CASTILLO c.c. 13.103.231
OBANDO ANGULO VIVEROS c.c. 6.157.811
ISARLIN MICOLTA ANGULO c.c. 16.513.067
RADICADO: 76-109-40-03-007-2008-00207-00

AUTO No. 0329

Teniendo en cuenta lo informado por la secretaría de este Juzgado y a pesar de que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objetada por la parte demandada, del estudio ejercido por esta agencia judicial, se pudo observar que la liquidación no fue presentada conforme a derecho, dado que los intereses de mora liquidados por la parte actora arrojan un valor superior al obtenido en la liquidación realizada por la secretaría de este despacho y, además se liquidó con una fecha posterior a la presentación del memorial. Tales imprecisiones impiden la aprobación de la liquidación del crédito presentada y, por consiguiente, en aplicación de lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 446 del Código General del Proceso, se procederá con su modificación.

Finalmente, es preciso señalar que, el Juzgado tendrá como intereses moratorios aprobados al 31-03-18, la suma indicada en la actualización de la liquidación del crédito allegada por la parte actora obrante a PDF 01, págs. 91 a 94, expediente híbrido.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. MODIFICAR la liquidación de la actualización del crédito presentado por la parte demandante, por lo expuesto anteriormente, la cual quedará de la siguiente manera:

Capital	Int. Moratorios Aprobados al 31-03-18	Int. Moratorios nuevos del 01-04-18 al 06-12-23	Abonos Depósitos Judiciales	Capital + Intereses - abonos
\$ 670.638	\$ 1.718.156,22	\$ 1.044.067	\$	\$ 3.432.861,22

2.- REQUERIR a las partes procesales, a fin de que en adelante presenten las respectivas actualizaciones del crédito, en los términos del numeral 4º del artículo 446 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta la presente providencia, so pena de no tenerse en cuenta, es decir, siempre teniendo como punto de partida la última liquidación aprobada.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.
Mauricio Burgos Marin

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abb7abb8fe54c3732a6eb95c692aef036cdcab7ff15cdb0274d53afb875fbd0**
Documento generado en 11/03/2024 02:27:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>